



RAWSON, 15 ABR 2005

VISTO:

El Expediente N° 473 – ME-05; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados del visto, la Dirección General de Educación Rural y Adultos conjuntamente con la Dirección General de E.G.B. 3 y Polimodal impulsan la creación de un nuevo Colegio de EGB 3 y Polimodal, para reestructurar la oferta educativa que hasta el ciclo lectivo 2004 pertenecía a la Escuela N° 751 Nocturna Adultos de la Ciudad de Trelew;

Que la matrícula potencial a atender por la nueva unidad educativa, integra divisiones de Perito Mercantil en Administración / Perito Mercantil Orientación en Informática localizadas en esa ciudad;

Que la atención de la demanda educativa del Nivel Polimodal y Adultos ha sido debidamente evaluada a la luz de la disponibilidad edilicia y de los recursos emergentes con que se cuenta sobre la base de la proyección anual, lo que indica la conveniencia de habilitar nuevos centros educativos para su afectación;

Que el sector de Estadísticas comunica que la numeración correspondiente para la creación del Colegio de EGB 3 y Polimodal Adultos es el N° 784 (CUE N°2600597/00),

Que la creación de Colegio N° 784 encuentra amparo legal en la Ley N° 4068 Artículo 11° inciso 11;

Que la oferta educativa brindada por el Colegio N°784 a partir del ciclo lectivo 2005 será la siguiente: Perito Mercantil Auxiliar en Administración encuadrado en el Decreto N° 853/74; y Perito Mercantil con especialización en Informática Administración Contable encuadrado en la Resolución ME N°104/95, y EBG 3 Terminalidad semi- presencial;

Que debe exceptuarse el presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°) EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°) CERRAR a partir del 1° de Marzo del 2005 la oferta educativa de Adultos Nocturna del Colegio N° 751 de la ciudad de Trelew, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 3°) CREAR a partir del 1° de Marzo del 2005 el Colegio N° 784 Tercera Categoría, en la ciudad de Trelew, con período escolar marzo-noviembre.

Artículo 4°) DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por el Colegio N° 784 Tercera Categoría a partir del ciclo lectivo 2005 será la siguiente:

Educación Polimodal y Adultos : Modalidad Estudio Comercial Nocturno

/.



//.2.

para Adultos. Perito Mercantil, articulado con especialización en Administración Contable/ Administración Informática, en el marco del Decreto N° 853/74 y Resolución N° 04/95.

Artículo 5°) ESTABLECER que la designación del Equipo Directivo Organizador se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 6°) AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Rural y Adultos a realizar la adecuación de los Profesores de los Colegios N° 751 y N° 784, necesarios para la concreción de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°) La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 8°) REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Rural y Adultos, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Dirección General de EGB 3 y Polimodal, sector de Estadística, Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente EGB 3, Nivel Medio y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Educación Polimodal Zona Este Trelew, quien comunicará a la Dirección del Colegio N° 751 de la Ciudad de Trelew y Colegio N° 784 y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION -ME-N°- ' 108 -.

  
Haydee Miriña ROMERO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Provincia del Chubut

  
Guillermo Germán FIRMENICH  
Subsecretario de Coordinación Técnica  
Operativa de Instituciones Educativas  
y Supervisión  
Ministerio de Educación